

resado las nominas oportunas; con lo que, y lo  
señal se presentara para sus pagos al Sr. Comisionado  
Contribuciones, a cuya sеньor se le separara la respectiva  
orden.

Bol. n.º 193  
Sobre ramo anexo  
dables

Se ha dado cuenta de una circular de la Subdele  
gación de Hacienda de esta Provincia fija sobre el asunto  
del inciso en el Boletín del veinte relativo a no darse una  
da en el ejercicio de sus funciones a los mandados de los  
villages de Chiquinquirá y cuatro especies de Millones sin en  
jirles previamente la probabilidad del oportuno recaudacion  
lo, y la ciudad Alcalá: queda estando, y que el letrado  
que sabe a los mandados para el año próximo venidero.

Bol. ii.  
Arbitrios Municipales

Se ha visto una circular de la intendencia señala  
de este provincia fija sobre el actual proximo  
la revisión de la certificación de los productos de arbit  
rios Municipales del presente año. Y la Ciudad Alcalá  
que la Oficina de Contaduría para el corriente invierno  
se del jueves forme la certificación de los productos  
de arbitrios Municipales desde año, y fijo. La responsa  
lidad del Dto. se manda por aquel mu  
rno corriente.

Bol. ii.  
Sobre billetes del  
Fisco

Se ha visto una circular de la intendencia de Nadas fija  
sobre el actual inciso en el mismo orden co  
municando otra acta para la recaudación y distri  
bución de los fondos del Distrito de José del Ministro pri  
mero, que intimó no se remitiera otra cosa se ablo  
ve inmediatamente el texto literal del artículo tercero  
del bando de primas de noviembre ultimo sobre la  
recaudación pago de contribuciones del importe de los  
villages de Fisco y la ciudad Alcalá: Se eleva en  
expresión al Corro Sr. Capitan General de estos am  
bos manifestandole, que visto en el Boletín oficial  
la circular de que se habla en la referida punto  
en que expresamente se manda se dé al texto  
literal del artículo tercero del bando de nov  
iembre de primas de noviembre pasado para el  
modo y forma con que debe admitirse a los  
estimulantes en pago de contribuciones el tipo  
de los villages del Corro existentes en su poder  
antes del citado bando: que manzana el artícu  
lo tercero del ya mencionado bando, que dice  
la multación del, no se admitiese ningún

